

San Miguel de Tucumán, 4 de junio de 2021.-



RESOLUCIÓN C.O.E. N° 78

del Decreto Acuerdo de Necesidad y Urgencia N° 334/21 del Poder Ejecutivo Nacional y el Decreto Acuerdo de Necesidad y Urgencia N° 7/1 del 1 de mayo de 2021, y

CONSIDERANDO

Que el instrumento legal citado en primer término prorroga el DNU 287/21, hasta el 11 de junio de 2021, inclusive.

Que el Decreto Acuerdo de Necesidad y Urgencia N° 287/21 establece medidas generales de prevención respecto de la Covid-19 que se aplicarán en todo el país, y disposiciones locales y focalizadas de contención de contagios. Asimismo, tiene como objeto facultar a Gobernadores y Gobernadoras de Provincias, al Jefe de Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y al Jefe de Gabinete de Ministros, según el caso, a adoptar determinadas medidas ante la verificación de determinados parámetros epidemiológicos, con el fin de mitigar la propagación del virus SARS-CoV-2 para prevenir y contener su impacto sanitario.

Que la Provincia, mediante Decreto Acuerdo de Necesidad y Urgencia N° 7/1 del 1 de mayo de 2021, suscribió dichas medidas.

Que el DNU N° 7/1-2021, en su artículo 2° encomienda al Comité Operativo de Emergencia de Tucumán el dictado de las disposiciones reglamentarias relativas a lo dispuesto en el DNU N° 334/2021 del Poder Ejecutivo Nacional.

Que mediante Resolución C.O.E. N° 77/2021 se dispuso una serie de medidas preventivas y de control de la transmisión del virus Sars-COV19 entre las que se incluyó la suspensión o realización bajo modalidades especiales de ciertas actividades, así como limitaciones respecto de la circulación de personas durante el período comprendido entre el 31 de mayo de 2021 y el 4 de junio de 2021.

Que en esta oportunidad resulta del caso dictar las medidas que correspondientes al período comprendido entre el 7 y el 11 de junio de 2021.

Por ello,

EL SECRETARIO DEL
COMITÉ OPERATIVO DE EMERGENCIA
RESUELVE:

ARTICULO 1°.- NORMATIVA. Dejar establecido que la presente resolución se dicta en el marco de lo dispuesto por los Decretos Acuerdo de Necesidad y Urgencia Nros. 287/21 y 334/21 del Poder Ejecutivo Nacional, y el Decreto Acuerdo de Necesidad y Urgencia N° 7/1-2021 del Poder Ejecutivo Provincial.

ARTICULO 2°.- ACTIVIDADES SUSPENDIDAS. Dejar establecido que, desde el Lunes 7 de junio de 2021 hasta el Viernes 11 de junio de 2021, se encuentran suspendidas las siguientes actividades:

- REUNIONES SOCIALES Y FAMILIARES: No podrá realizarse ningún tipo de reunión, sin importar la cantidad de personas ni el lugar físico.
- ACTIVIDADES DEPORTIVAS: actividades deportivas y competencias, tanto amateur como federativas.

CLAUDIO ADOLFO FERRARI
MINISTRO DE SEGURIDAD



CONT. RES COE N° 78

ACTIVIDADES SOCIALES, CULTURALES, TEATRALES Y AFINES, TURISMO, FERIAS ITINERANTES, SALAS DE JUEGOS DE AZAR, SALONES DE FIESTA, DISCOTECAS Y SALONES DE BAILE.

ARTICULO 3°.- ACTIVIDADES CON MODALIDAD ESPECIAL. Dejar establecido que, desde el Lunes 7 de junio de 2021 hasta el Viernes 11 de junio de 2021, inclusive, podrán realizarse las siguientes actividades, bajo las pautas que en cada caso se indica:

- a) **COMERCIO EN GENERAL, PROFESIONES LIBERALES Y AFINES, Y SERVICIOS VARIOS:** en el horario de 10:00 hs. a 19:00 hs.
Deberán garantizar el cumplimiento de las reglas de conducta general: distanciamiento, uso de barbijo o tapabocas, higienización de manos, ventilación cruzada constante, sin perjuicio de lo estipulado en los protocolos específicos oportunamente aprobados para la actividad.
- b) **LOCALES GASTRONÓMICOS (RESTAURANTES, BARES, ETC.):** Horario de atención de servicios en mesas de 7:00 hs. a 22:00 hs. Ocupación: hasta el 30% de la capacidad en espacios cerrados y con ventilación cruzada constante. Hasta 4 personas por mesa (salvo burbuja familiar), distancia de 2 metros entre mesas contiguas, uso de barbijo en todo momento, salvo para ingerir bebidas y alimentos, tanto en espacios cerrados como en abiertos.
Modalidad de reparto (delivery): hasta las 0:00 hs.
Retiro en locales de cercanía: en el horario permitido para circulación.
- c) **FERIAS:** Soló podrán funcionar las ferias locales y a cielo abierto.
- d) **PRESENCIALIDAD ESCOLAR:** mediante burbujas escolares, conforme al protocolo elaborado por el Ministerio de Educación, y que se adjunta como ANEXO a la presente Resolución.
- e) **ACTIVIDADES DEPORTIVAS:** Sólo podrán practicarse de manera individual, al aire libre, sin contacto, con una concurrencia de hasta 10 personas por predio.
Los clubes, polideportivos, complejos públicos y/o privados podrán permanecer abiertos al solo efecto de dichas prácticas. No se autorizan las reuniones previas o posteriores dentro de las instalaciones de cada predio o institución, no podrán habilitarse vestuarios, quinchos o cantinas, no se autoriza la asistencia de público.
- f) **GIMNASIOS, CENTROS DE ENTRENAMIENTO Y AFINES:** Únicamente podrán permanecer abiertos para entrenamiento individual, sin clases grupales.
Horario de 7:00 hs. a 22:00 hs.
- g) **CELEBRACIONES DE CULTO:** en espacios cerrados hasta el 30% de la capacidad.
- h) **SALIDAS DE ESPARCIMIENTO:** Podrán realizarse salidas de esparcimiento en espacios públicos, al aire libre, en el horario autorizado para circular, dando cumplimiento a las reglas de conducta generales y obligatorias establecidas en el artículo 4° del DNU N° 287/21. En ningún caso se podrán realizar reuniones de personas, ni concentraciones, ni prácticas recreativas grupales. A los fines de dichas salidas no se podrá circular fuera del límite de la jurisdicción del domicilio de residencia.

ARTICULO 4°.- CIRCULACIÓN. Dejar establecido que, desde el Lunes 7 de junio de 2021 hasta el Viernes 11 de junio de 2021, la circulación de personas se deberá realizar conforme a las siguientes pautas:

RESTRICCIÓN DE CIRCULACIÓN: En el horario de 23:00 hs. a 06:00 hs. del día siguiente, las personas deberán permanecer en sus hogares.

RESTRICCIÓN DE CIRCULACIÓN INTERJURISDICCIONAL: En el horario de 19:00 hs. a 6:00 hs. solo podrán desplazarse entre jurisdicciones, durante dicho horario, las personas encuadradas dentro de las actividades esenciales y los trabajadores de actividades habilitadas con modalidad especial, siempre y cuando las mismas se desarrollen en otra jurisdicción, los casos de turno médico impostergable, asistencia a un familiar, a un adulto mayor o una persona con discapacidad, traslado de niños, niñas y adolescentes para vinculación familiar y las personas que se desplacen para vacunarse.

Los desplazamientos de las personas exceptuadas deberán limitarse al estricto cumplimiento de la actividad autorizada y contar con su correspondiente permiso único de circulación.

CLAUDIO AGUIRRE MILEY
REGISTRO DE REGULARIDAD

PERMISOS DE CIRCULACIÓN: El permiso único de circulación deberá gestionarse en la página web www.argentina.gob.ar o a través de la App CUIDAR.

INGRESOS A LA PROVINCIA: Únicamente quedan habilitados los ingresos de esenciales, personas que regresen a la provincia por ser su asiento natural (con aislamiento preventivo), casos de atención médica con turno impostergable o urgencias debidamente justificadas.

Se suspenden los ingresos para turismo.

ARTÍCULO 5°.- DEJAR ESTABLECIDO que el personal dependiente del Ministerio de Seguridad y de los demás organismos que lleven adelante el control de lo dispuesto en la presente Resolución deberá remitir, de forma inmediata, constancia de supuesta infracción captada a través de cualquier medio, incluso electrónico, a fin de dar actuación a la autoridad Judicial competente, en el marco de los artículos 205, 239 y concordantes del Código Penal.

ARTICULO 6° .- DISPONER que las autoridades Municipales deberán adoptar las medidas necesarias para garantizar el cumplimiento de lo dispuesto en la presente resolución.

ARTÍCULO 7°.- COMUNICAR.



COMITE DE OPERACIONES DE EMERGENCIA
C.O.E.
TUCUMAN
CLAUDIO ADOLFO MALEX
MINISTRO DE SEGURIDAD



PROYECTO: PROTOCOLO DE PRESENCIALIDAD ESCOLAR SEGURA EN EL SISTEMA EDUCATIVO PROVINCIAL

El presente PROTOCOLO tiene aplicación en los establecimientos educativos provinciales de Educación Inicial, Educación Primaria, Educación Especial, Educación Secundaria y Educación Secundaria de Modalidad Técnica, tanto de gestión estatal como privada. Establece un conjunto de pautas de trabajo que promuevan un ordenamiento en las actividades inherentes al retorno seguro a las clases presenciales, basadas en criterios sanitarios, de higiene y bioseguridad, así como de organización escolar y pedagógica.

El PROTOCOLO constituye un piso mínimo de requerimientos para la apertura de las instituciones educativas, a partir de los cuales cada establecimiento podrá agregar criterios adicionales, adaptando lo aquí dispuesto a su contexto institucional.

Lineamientos generales para el retorno seguro a las actividades presenciales:

- Establecer los criterios de implementación del presente PROTOCOLO conforme la situación o fase epidemiológica que transita la Provincia, supeditados a las recomendaciones de las autoridades sanitarias.
- Contemplar acciones para el acceso y la participación de las personas con necesidades educativas particulares, condiciones crónicas de salud o con discapacidad, a materiales, plataformas, información, servicios e instalaciones para el aprendizaje; evaluando en cada caso la necesidad de apoyo y acompañamiento. Es importante priorizar estos grupos teniendo en cuenta las mayores dificultades que puedan darse en el acceso y manejo de las prácticas virtuales.
- Profundizar la relación entre los agentes de salud, educación, seguridad y desarrollo social en vistas a llevar a cabo un trabajo coordinado que permita un abordaje efectivo del retorno a clases presenciales.
- Incrementar las redes de comunicación entre las escuelas, los efectores de salud de la zona y los gobiernos locales con la Secretaría de Estado de Bienestar Educativo para posibilitar la orientación y el abordaje de problemas territoriales específicos.
- Evaluar la capacidad de infraestructura sanitaria de los establecimientos educativos a los efectos de asignar o reasignar los recursos necesarios para su optimización.

Acciones previas a la reapertura de los establecimientos

- Identificar integrantes de la comunidad educativa comprendidos en grupos de riesgo para COVID-19; y niños, niñas, adolescentes, jóvenes y adultos con necesidades educativas particulares o condiciones crónicas de salud. La institución educativa diseñará estrategias para su acompañamiento de manera no presencial.
- La preparación de los establecimientos requerirá la presencia de personal directivo, docente, administrativo y auxiliar, garantizando las condiciones sanitarias de higiene y bioseguridad, en forma previa a la incorporación de los y las estudiantes. En el caso de establecimientos de Modalidad Técnica, las acciones de preparación incluirán a los entornos formativos específicos (talleres, laboratorios y espacios productivos).
- Definir las instancias de socialización a los distintos integrantes de la comunidad educativa, a los efectos de mantener actualizada la información acerca de las diversas medidas de protección y cuidado personal.
- Gestionar elementos de protección y limpieza. En establecimientos de gestión estatal, los mismos serán provistos por el Ministerio de Educación.



- Acondicionar los espacios para asegurar el distanciamiento mínimo entre las personas.
- Definir un espacio para aislar a estudiantes y trabajadores en caso de presentar síntomas. Este lugar debe ser convenientemente desinfectado luego de su uso como espacio de aislamiento.

Comisión de Evaluación de Proyectos Institucionales:

Si existieren circunstancias excepcionales que afecten a un establecimiento, el mismo podrá elevar un proyecto institucional de adaptación de lo dispuesto en el presente PROTOCOLO GENERAL, de acuerdo a sus características propias (infraestructura áulica, ubicación, población a la que atiende, etc). Dicho proyecto será elevado, a través de la Supervisión de Zona, a la Dirección de Nivel correspondiente. La evaluación será realizada por una Comisión de Evaluación de Proyectos Institucionales creada a tal efecto en la órbita del Ministerio de Educación, conformada de manera interdisciplinaria.

PROTOCOLO

1. PREPARACIÓN DE LA JORNADA

El personal directivo y auxiliar, deberá asistir al establecimiento educativo con suficiente antelación para esperar el ingreso del primer grupo de estudiantes, usando barbijo o tapabocas.

En cada institución se debe disponer de un espacio de aislamiento ante la posible detección de un docente, personal auxiliar o estudiante con síntomas. Ante la identificación de personal o estudiantes que presenten síntomas respiratorios o fiebre, dirigirse al sector de aislamiento previamente identificado, contactar al Sistema de Emergencia de Salud local para su evaluación. Es muy importante recordar que debe notificarse toda sospecha de COVID-19 a la autoridad sanitaria local.

El personal auxiliar deberá preparar el establecimiento para la llegada de docentes y estudiantes. Este personal es el responsable de la adecuada higiene de aulas, baños, espacios habilitados para el dictado de clases, patios y de elementos didácticos y mobiliario del aula, laboratorio y talleres. Debe recolectar la basura, limpiar y desinfectar contenedores, garantizar la limpieza de los espacios físicos antes, durante y finalizada la jornada escolar y las actividades de cada turno, acondicionar un espacio físico para las personas con síntomas compatibles con COVID-19 en caso de presentarse, y mantener ventilación adecuada en todos los espacios.

2. INGRESO A LOS ESTABLECIMIENTOS EDUCATIVOS

Se deberán señalizar los espacios (ingreso, egreso, pasillos, aulas o espacios destinados al desarrollo de clases presenciales, aire libre, etc.) que cumplan con las medidas de distanciamiento social y el sentido unidireccional de circulación dentro de lo posible.

El ingreso de los docentes con debida antelación al ingreso del primer grupo de estudiantes, usando barbijo o tapabocas. Siempre que sea posible, el ingreso y egreso deberán realizarse por accesos diferenciados.

Al ingresar, rociar las manos a todas las personas con una solución de alcohol diluido al 70%.

Efectuar el control de la temperatura a todas las personas, evitando en lo posible el contacto con la piel. Prohibir el ingreso a aquellas personas cuya temperatura sea igual o mayor a



Ministerio de Educación
TUCUMÁN



37,5°C o que presentes síntomas compatibles con sospecha de COVID-19, informando al Servicio de Salud de la zona.

Evitar el ingreso a la institución escolar de familiares, adultos responsables o cualquier persona ajena, salvo en caso de extrema necesidad, cumpliendo las medidas de bioseguridad del presente PROTOCOLO GENERAL. Solo se permitirá el ingreso de familiares con turno previo para gestiones puntuales e improrrogables cuando así lo considere el personal directivo.

Para el ingreso y permanencia en la institución será obligatorio el uso de barbijo en todo momento. El mismo deberá cubrir por completo la nariz, la boca y el mentón.

En todo momento se debe cumplir con el distanciamiento social de 1,5 metros como mínimo.

3. ACTIVIDADES EN EL AULA

Tanto docentes como estudiantes (a partir de los 6 años de edad) usarán en todo momento su barbijo o tapabocas.

El uso de barbijo o tapabocas será obligatorio a partir de primer grado de Escuela Primaria y se recomienda comenzar el entrenamiento para su uso en el Nivel Inicial.

Dentro del aula, los pupitres deberán estar ubicados a una distancia no inferior a 1,5 metros entre sí, y dispuestos de forma tal que el rostro de los alumnos esté orientado en la misma dirección. Las aulas deberán permanecer ventiladas, con sus ventanas y puertas abiertas.

A cada estudiante se le debe asignar un lugar fijo cuya disposición no puede ser modificada durante el desarrollo de la jornada.

Se recomienda que los/as docentes y los/as estudiantes, tomen medidas para la desinfección de su lugar de estudio al inicio y terminación de la jornada escolar. Ello no reemplazará la limpieza institucional, sino que servirá para incorporar hábitos de higiene en sus lugares de uso habitual.

El personal docente utilizará, durante la clase, máscaras de acetato junto con tapabocas que cubran la nariz, la boca y el mentón. Corresponde resaltar que un elemento de protección no sustituye al otro, sino que ambos deben complementarse.

Se deben mantener puertas y ventanas abiertas para asegurar una buena ventilación.

4. RECREO

Los estudiantes que salen de sus aulas a los espacios destinados para el recreo no pueden estar en contacto con estudiantes de otros grupos.

Si la institución no cuenta con espacios suficientes para evitar el contacto se deben escalonar los horarios del recreo.

En todo momento los/as estudiantes deben ser supervisados por un adulto (Preceptor, Auxiliar Docente, Bibliotecario, Ayudante de clases prácticas, entre otros) mientras dure el recreo, quien debe vigilar el cumplimiento de las medidas.

Finalizado el tiempo de recreo, los/as estudiantes deberán dirigirse al aula o espacio destinado al desarrollo de las clases presenciales correspondientes, siguiendo los accesos establecidos y señalizados.

5. LAVADO DE MANOS



Los/as estudiantes y el personal directivo, docente, administrativo y auxiliar deben proceder frecuentemente al lavado de manos o uso de alcohol en gel o alcohol diluido al 70%, y al menos en los siguientes momentos:

- Antes de salir de casa y al llegar a la institución
- Antes de ingresar a las aulas o espacios destinados al desarrollo de clases presenciales o actividades laborales.
- Antes y después de ir al baño.
- Antes y después de comer o manipular alimentos en los espacios permitidos. No está permitido consumir alimentos dentro del espacio aula ni en espacios destinados a comedores escolares.
- Antes y después de manipular basura o desperdicios.
- Luego de haber tocado superficies de uso público: mostradores, pasamanos, picaportes, interruptores, barandas, entre otros.
- Después de toser, estornudar o limpiarse la nariz. En caso de toser o estornudar, hacerlo en el pliegue del codo.

6. FIN DE JORNADA ESCOLAR

Finalizada la jornada, los/as estudiantes y docentes, deberán retirarse del establecimiento respetando la distancia social y procurando evitar aglomeraciones en los accesos a la institución.

7. DICTADO DE ÁREAS ESPECIALES

Para el desarrollo de las actividades se debe:

- Respetar la constitución de grupos conforme lo dispuesto en el presente protocolo y priorizando el uso de espacios al aire libre de la institución.
- Cumplir con las medidas de distanciamiento social conforme se detalla a continuación:
 - 2 metros de distancia entre alumnos que realicen actividades físicas sin desplazamiento y que no produzcan hiperventilación.
 - 4 metros de distancia durante el momento de recuperación y al finalizar las actividades físicas hasta alcanzar el ritmo respiratorio habitual.
 - 5 metros de distancia durante la práctica de la actividad física en la que el estudiante se encuentre hiperventilado.

Durante el desarrollo de actividades físicas los/as estudiantes están exceptuados del uso del barbijo y podrán optar por su uso exclusivamente en las actividades de baja intensidad.

8. PROTOCOLO ANTE CASOS SOSPECHOSOS Y/O CONFIRMADOS DE COVID-19 EN INSTITUCIONES EDUCATIVAS - ACCIONES

Ante la aparición de un caso sospechoso de COVID-19 se deberá proceder según lo establecido en el Protocolo de manejo de casos sospechosos y confirmados del Ministerio de Salud Pública de la Provincia.

El equipo directivo debe llevar a cabo las siguientes acciones:

1. Llevar a la persona al sector de aislamiento destinado a tal fin.
2. Aislar al grupo de alumnos.
3. Contactar inmediatamente al efector de salud más cercano.
4. En caso de estudiantes, contactar al padre, madre o tutor responsable que proceda a retirarlo y cumpla con las instrucciones del sistema de salud y medidas de bioseguridad.



- 5. El efector de salud definirá los pasos a seguir de acuerdo a la especificidad de cada caso.
- 6. Manejar los casos sospechosos, confirmados y contactos estrechos de acuerdo a los protocolos sanitarios vigentes.

ETAPAS DE RETORNO Y ORIENTACIONES PARA LA ORGANIZACIÓN DE DÍAS Y HORARIOS INSTITUCIONALES

Las actividades presenciales en las instituciones de gestión estatal y privada dependientes del Sistema Educativo de la Provincia de Tucumán iniciarán de manera escalonada, gradual y progresiva.

Clases presenciales

Se iniciarán las actividades presenciales en todos los establecimientos educativos de la provincia ubicados en zonas en las que las condiciones sanitarias lo permitan, teniendo en cuenta los siguientes criterios:

- ▲ **Instituciones con matrícula menor o igual a 300 estudiantes:**
 - Clases presenciales: todos los años de escolaridad, distribuidos por ciclos.
 - Periodicidad: dos días a la semana.
 - Burbuja: Cada sección se distribuye en grupos de hasta quince estudiantes.

Semana	Lunes	Martes	Miércoles	Jueves	Viernes
Primera	Primer Ciclo	Segundo Ciclo	No presencial	Primer Ciclo	Segundo Ciclo
Segunda					
Tercera					
Cuarta					

- ▲ **Instituciones con matrícula mayor a 300 estudiantes:**
 - Asisten todos los años de escolaridad, distribuidos por ciclos.
 - Periodicidad: dos días a la semana. Se alterna semanalmente el ciclo: una semana un ciclo y una semana el otro ciclo.
 - Burbuja: Cada sección se distribuye en grupos de hasta quince estudiantes.



Semana	Lunes	Martes	Miércoles	Jueves	Viernes
Primera	Primer ciclo grupo 1 de cada sección	Primer ciclo grupo 2 de cada sección		Primer ciclo grupo 1 de cada sección	Primer ciclo grupo 2 de cada sección
Segunda	Segundo ciclo grupo 1 de cada sección	Segundo ciclo grupo 2 de cada sección		Segundo ciclo grupo 1 de cada sección	Segundo ciclo grupo 2 de cada sección
Tercera	Primer ciclo grupo 1 de cada sección	Primer ciclo grupo 2 de cada sección	No presencial	Primer ciclo grupo 1 de cada sección	Primer ciclo grupo 2 de cada sección
Cuarta	Segundo ciclo grupo 1 de cada sección	Segundo ciclo grupo 2 de cada sección		Segundo ciclo grupo 1 de cada sección	Segundo ciclo grupo 2 de cada sección

Mientras los grupos de estudiantes pertenecientes a un determinado ciclo desarrollan actividades presenciales, cada institución podrá definir dos días para la realización de prácticas artísticas, deportivas y culturales destinadas a los grupos de alumnos del otro ciclo (que mantiene actividades no presenciales durante esa semana). Las mismas podrán llevarse a cabo en espacios alternativos al edificio escolar.

16. CONTACTO

Ante consultas de Higiene y Seguridad contactarse a:
Subsecretaría de Bienestar Educativo: 3814580905
Dirección de Bienestar Educativo: 381 495-7558

Para más información contactar al Centro de Atención Educativa
Whatsapp: 3814125072